



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

10 OCT. 2020

Rad. 2019-0253

Siendo procedente la solicitud elevada por la parte actora a folio 4 del cuaderno No. 2, concordante con el escrito que precede, el despacho con base a lo reglado en el art. 314 y siguientes del Código General del proceso,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO la presente demanda por Desistimiento que hace la parte actora.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada. Por secretaría, librese oficios y hágase entrega del mismo a la parte actora, previa cita. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, los documentos aportados por la parte demandante, y entréguese a la misma, con las respectivas constancias, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.- Ejecutoriado este proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 062

Hoy

23 OCT. 2020